

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de enero de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha diez de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 006-2019-CU.- CALLAO, 10 DE ENERO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 038-2016-CU del 23 de marzo de 2016, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao;

Que, es necesario reglamentar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, que conforme a lo normado en la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto vigente, debe realizar el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en el ejercicio de sus funciones;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 10 de enero de 2019, se trató el punto de agenda 7. MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; acordándose su aprobación;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 10 de enero de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º APROBAR**, las modificaciones del **Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao**, correspondiente al Art. 12º, según el siguiente detalle:

**DICE:**

Art. 12º Cada miembro del Consejo Universitario podrá hacer uso de la palabra, hasta tres (03) veces sobre el mismo asunto en debate, no pudiendo exceder de tres (03) minutos cada intervención, salvo autorización expresa del señor Rector, para extender las intervenciones. Durante la sesión no deberá entablarse diálogos entre los miembros del Consejo ni menos podrá interrumpirse a quien está con el uso de la palabra.

**DEBE DECIR:**

Art. 12º Cada miembro del Consejo Universitario podrá hacer uso de la palabra, hasta dos (02) veces sobre el mismo asunto en debate, no pudiendo exceder de dos (02) minutos cada intervención, salvo autorización expresa del señor Presidente, para extender las intervenciones. Durante la sesión no deberá



entablarse diálogos entre los miembros del Consejo ni menos podrá interrumpirse a quien está con el uso de la palabra.

El señor Presidente queda autorizado para dar por concluido el debate y someter a la respectiva votación, sí un mismo asunto se está debatiendo por más de quince (15) minutos.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, OARAA, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E y archivo.